



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 22 NOV 1995

VISTO: El expediente T.C.P. N° 01/95, caratulado:
"S/ situación laboral de Zacarías Inca"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas tramita aclaratoria y recurso de reconsideración interpuesto por el agente HORACIO EMILIO ROSSI en contra de la Resolución T.C.P. 269/95.V.A., por la cual se aplica al recurrente una multa consistente en el 10 % de su sueldo mensual nominal por las anomalías detectadas en contratos de locaciones de servicios;

Que el recurso se funda en que la Resolución contiene contradicciones en su parte resolutive y el cuerpo de considerandos que le dá fundamento y que si se realiza un análisis del personal contratado, ambos son Maestros Mayores de Obra lo que implica un título profesional que denota su especialidad, y en los legajos de personal deben contener la documentación que acredite la especialidad y necesidad funcional;

Que, no obstante ello, por la intervención que ha quedado demostrada tuvo, por las renovaciones de contrato del señor Zacarías Inca, correspondería hacerle conocer que, siendo éste quien impulsa su propia renovación de contrato, se demuestra acabadamente que no existía necesidad funcional, y el hecho de que existieran unidades orgánicas no cubiertas no desvirtúa la afirmación que se hace en cuanto a que, no en todas las etapas del desenvolvimiento de la actividad de la administración es necesario contar con todas las vacantes ocupadas;

Que en cuanto a la especialidad, habiéndose asignado tareas diferentes en las renovaciones, a las establecidas primigeniamente, hasta tanto las obras se reanudaran, demuestran que no se trataba de funciones a cumplir por su especialidad;

Que, asimismo, todos los agentes, sea desde las solicitudes o cualquier otro trámite administrativo deben dar cumplimiento a las normas legales, advirtiendo al superior en caso de que no se dé cumplimiento a las mismas;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTA

Que, la resolución 269/94 V.A. aplica la sanción por las anomalías detectadas en la tramitación de la contratación del señor Garrido, por lo que de mantenerse la misma, se estaría colocando en situación de indefensión al administrado, quien ejerció su defensa en base a los fundamentos dados para los expedientes de Zacarías Inca, razón por la cual resultaría procedente hacer lugar al recurso incoado; habiendo emitido la Secretaría Legal el Dictamen 007 /95;

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 129 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

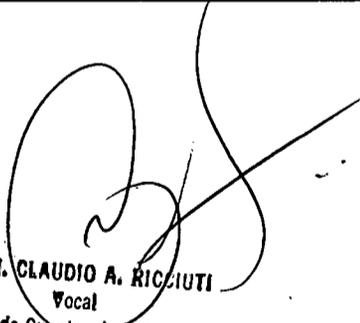
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

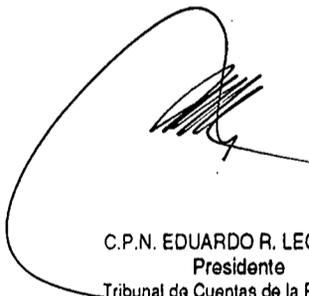
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente HORACIO EMILIO ROSSI en contra la Resolución T.C.P.N° 269/95, por los motivos expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° : Registrar, notificar al interesado Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 349, /95 V.A.


G. P. D. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia